

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 5 de noviembre de 2020.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2020-00288-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.-ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE ANTONIO CARDENAS CARDENAS, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré adosados a la demanda:

A. PAGARES

1. Por PAGARE N.º 1003367602.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$20.214.577,33 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$3.796.025,66 pesos moneda corriente, causados desde el 8 de octubre de 2019 hasta el 6 de junio de 2020.

2. Por PAGARE N.º 4546000013159325.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$257.275,00 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$5.892,00 pesos moneda corriente, causados desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020..

3. Por PAGARE N.º 5471290015489038

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$265.606,00 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$6.425,00 pesos moneda corriente, causados desde el 9 de enero de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020..

4. Por la obligación N.º 100221335094.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$35.094.728,61 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$3.989.762,70 pesos moneda corriente, causados desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.-

5. Por la obligación N.º 207419198043.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$14.670.710,11 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$1.451.005,61 pesos moneda corriente, causados desde el 7 de octubre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.-

6. Por la obligación N.º 240216351950.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$36.862.117,51 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$6.627.978,08 pesos moneda corriente, causados desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.-

7. Por la obligación N.º 380217062976

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$16.719.876,57 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$2.640.225,52 pesos moneda corriente, causados desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.-

8. Por la obligación N.º 5120670000877476.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$12.228.114,00 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$990.183,00 pesos moneda corriente, causados desde el 8 de octubre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.

9. Por la obligación N.º 543448100221362419.

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$ 4.581.420,00 pesos moneda corriente.
- b. 20. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$506.478,00 pesos moneda corriente, causados desde el 12 de diciembre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020.

10. Por la obligación N.º 379561753421795

- a. Por concepto de capital insoluto la suma de \$49.900,00 pesos moneda corriente.
- b. Por concepto de intereses de plazo la suma de \$0,00 pesos moneda corriente, causados desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2020

B. INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores sumas de capital señaladas como "INSOLUTO", causados desde el 5 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SE niega el mandamiento pedido por la obligación 4625017187 toda vez que no aparece contenidas en los títulos adosados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf2c84d2f192b72f0b0a284fcf20404f900078fcf55c9eaa74a854eb6550cb8e

Documento generado en 09/11/2020 06:56:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>